

Quadripartitatio

REVISTA DE RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN

AÑO 7, NÚMERO 13, ENERO-JUNIO 2022 | YEAR 7, ISSUE 13, JANUARY-JUNE 2022 | ISSN: 2448-6485

Conceptos esencialmente polémicos. Una aproximación argumentativa

Essentially contested concepts. An argumentative approach

Júlder Gómez

Universidad Eafit, Colombia

Fecha de recepción: 01-08-22

Fecha de aceptación: 17-11-22

RESUMEN: Hay algunos casos en los que se discute persistentemente acerca de la aceptabilidad de la aplicación de "conceptos esencialmente polémicos" (c.e.p), Vgr. si un país es verdaderamente democrático, si algo es realmente una obra de arte, si la violencia política entre un gobierno de una democracia moderna y un grupo armado que le disputa el poder es una guerra civil, etc. Con respecto a esos casos, en este artículo mi propósito es argumentar a favor de las siguientes tesis o conclusiones: I. Los usos esencialmente polémicos de conceptos (los c.e.p) pertenecen al género de los usos argumentativos de conceptos. II. Es propio de los c.e.p que se empleen para reclamar un estatus, exclusivamente. III. Las discusiones en torno a c.e.p son razonables cuando contribuyen a la construcción de la realidad social. Estas discusiones son de interés para la teoría de la argumentación, en primer lugar, porque pueden llegar a ser persistentes; en segundo lugar, porque no se disuelven cuando los participantes reconocen que están haciendo usos distintos del mismo término o concepto (Ver infra 3 y 4); y, en tercer lugar, porque su comprensión contribuye a los estudios de la argumentación con la elucidación de un tipo de discusiones semejantes pero diferentes a las de persuasión, de un tipo en el que se trata acerca de la aplicación de un término o del uso de un concepto para categorizar.

PALABRAS CLAVE: Argumentación, persuasión, conceptos esencialmente polémicos, razonabilidad, construcción de la realidad social.

ABSTRACT: There are some cases in which there is persistent discussion about the acceptability of the application of "essentially contested concepts" (e.c.c), Eg. if a country is truly democratic, if something is really a work of art, if political violence between a government of a modern democracy and an armed group that disputes power is a civil war, etc. With respect to those cases, in this article my purpose is to argue in favor of the following theses or conclusions: I. The essentially contested uses of concepts (the e.c.c) belong to the genre of argumentative uses of concepts. II. It is typical of the e.c.c that they are used to claim a status, exclusively. III. Discussions around e.c.c are reasonable when they contribute to the construction of social reality. These discussions are of interest to argumentation theory, first of all, because they can become persistent; secondly, because they do not dissolve when the participants recognize that they are making different uses of the same term or concept (See infra 3 and 4); and, thirdly, because its understanding contributes to the studies of argumentation with the elucidation of a type of discussions similar but different from those of persuasion, of a type in which discussions are about the application of a term or the use of a concept to categorize.

KEYWORDS: Argumentation, persuasion, essentially contested concepts, reasonableness, construction of social reality.

1. INTRODUCCIÓN

En esta introducción presento el tema, las razones por las que es interesante, las tesis, el trasfondo teórico y el procedimiento de este artículo.

1.1 TEMA

El tema de este artículo se sitúa en la intersección de dos esferas de interés en teoría de la argumentación, a saber, en la intersección, primero, de la esfera de las discusiones prácticas, en las que o bien se deciden cursos de acción o bien se establecen insumos para decidir cursos de acción; y, segundo, de la esfera de las discusiones acerca de categorizaciones, en las que se trata de establecer si una definición dada se aplica a algo particular, si algo puede ser clasificado o categorizado según una definición dada. El tema de este artículo lo constituyen, pues, algunas discusiones acerca de la aplicación de conceptos socialmente relevantes por razones prácticas. Algunos ejemplos de ellas son la discusión sobre si un país es verdaderamente democrático, sobre si una obra dada es realmente una obra de arte y sobre si una situación de violencia política es una guerra civil.

1.2 RAZONES DEL INTERÉS EN EL TEMA

Estas discusiones son de interés, en primer lugar, porque pueden llegar a ser persistentes. Gallie presenta este rasgo del siguiente modo:

Encontramos grupos de gente que disiente sobre el uso apropiado de los conceptos, por ejemplo, de arte, democracia o tradición cristiana. Cuando examinamos los diferentes usos de estos términos y los argumentos característicos en los que figuran, pronto advertimos que no hay un solo uso general, claramente definible, de ninguno de ellos que pueda establecerse como el uso estándar o correcto. Existen usos diferentes del término “obra de arte”, “democracia” o “doctrina cristiana” que tienen funciones diferentes, aunque, claro está, no enteramente desvinculadas, para distintos movimientos o escuelas de artistas y críticos, para diferentes partidos y grupos políticos, para diferentes comunidades y sectas religiosas. Ahora bien, una vez que se revela esta variedad de funciones, muy bien cabría esperar que de inmediato terminasen las disputas en que figuran los conceptos antes mencionados. Sin embargo, esto de hecho no sucede. Cada grupo continúa sosteniendo que la función especial que un término como “obra de arte”, “democracia” o “doctrina cristiana” desempeña en su caso o conforme a su interpretación, es la función correcta, apropiada, primordial, o la única importante que claramente se puede decir que cumple el término en cuestión. Además, cada grupo insiste en defender su caso con lo que – según afirma – son argumentos, evidencia y otras formas de justificación convincentes. (Gallie, 1998: 6-7) (Traducción de Gustavo Ortiz Millán).

Estas discusiones son de interés, en segundo lugar, porque no se disuelven cuando los participantes reconocen que están haciendo usos distintos del mismo término o

concepto (Ver infra 3 y 4). Esto es interesante porque en otros casos sí ocurre así. Por ejemplo, cuando dos personas que han estado discutiendo acerca de si algo es un banco reconocen que en su discusión la palabra tiene dos usos distintos, uno para objetos en los que sentarse y otro para entidades financieras, normalmente se disuelve la discusión ¿Por qué no ocurre lo mismo cuando se discute, por ejemplo, sobre si algo es una democracia, un acto terrorista o una guerra civil?

Para contestar esta pregunta, Gallie ha ofrecido una respuesta que hace de estas discusiones un objeto de interés teórico por una tercera razón: Si su respuesta es correcta, y creo que lo es, estas discusiones tienen características que contrastan con supuestos extendidos en la teoría de la argumentación. En efecto, solemos suponer que:

Argumentar es tratar de resolver un desacuerdo.

Cuando hay un desacuerdo al menos una de las partes ha de estar equivocada.

La argumentación es una manera de descubrir una mejor forma de comprender aquello sobre lo cual se discute.

Dado que solemos suscribir estos supuestos, habitualmente consideramos que la explicación del carácter persistente de una discusión acerca de la correcta aplicación de un término necesariamente debe apelar a algún fallo, o bien a un fallo en la racionalidad de los participantes en la discusión o bien a un fallo en la comunicación entre ellos (Gómez, 2012; Mason, 2008: 69-97).

La explicación de Gallie, sin embargo, contrasta con estos supuestos:

Trataré de mostrar que hay polémicas, centradas en los conceptos que acabo de mencionar, que son completamente genuinas; que, pese a *no ser resolubles mediante argumentos de ningún tipo*, se apoyan, sin embargo, en argumentos y evidencia perfectamente respetables. Esto es lo que quiero decir cuando afirmo que hay conceptos que son esencialmente impugnados, conceptos cuyo uso apropiado implica, de forma inevitable, discusiones interminables entre los usuarios acerca de sus usos apropiados" (1998: 8)(La cursiva es mía).

Así, la consideración de este tema es interesante porque puede contribuir a los estudios de la argumentación con la elucidación de un tipo de discusiones semejantes pero diferentes a las de persuasión, de un tipo en el que se trata acerca de la aplicación de un término o del uso para categorizar de un concepto, de un tipo de discusiones persistentes, que exhiben características contrastantes con las de los tipos más estudiados de discusiones argumentativas de persuasión.

1.3 TESIS

En este artículo quiero sugerir tres tesis que caracterizan y definen las discusiones a las que Gallie se refiere:

IG. Los usos esencialmente polémicos de conceptos (c.e.p) pertenecen al género de los usos argumentativos de conceptos.

IIP. Los conceptos a propósito de cuya aplicación se discute se emplean para reclamar un estatus, exclusivamente.

IIID. Estas discusiones contribuyen a la producción, mantenimiento y modificación de las instituciones a las cuales se asocian los estatus por los cuales se discute. Dicho de otra manera, estas discusiones contribuyen a la construcción de la realidad social. Por tanto, estas discusiones son razonables cuando contribuyen al desarrollo de las instituciones asociadas al estatus por el cual se discute.

Derivadas, como son, de la explicación de Gallie, también estas tesis contrastan con los supuestos A-C. Por ello, para apreciar mejor el contraste y el tipo de contribución que puede hacerse desde Gallie a la teoría de la argumentación, es conveniente detenerse un momento a considerar estos supuestos.

1.4 TRASFONDO TEÓRICO

¿Cómo se justifican los postulados A-C? Se apoyan en nuestras caracterizaciones de la argumentación teórica de persuasión y en el carácter de ejemplar o modelo que este tipo de argumentación tiene en nuestra cultura. En efecto, que (A)argumentar es tratar de resolver un desacuerdo, (B) en el que por lo menos un participante ha de estar equivocado, (C) para descubrir una mejor forma de comprender aquello sobre lo cual se discute, este conjunto de postulados, parece una caracterización afortunada de los desacuerdos entre personas que suscriben distintas descripciones de una misma cosa o, en la terminología de los actos de habla, que realizan actos de habla asertóricos con un mismo contenido proposicional y distintas valoraciones de la aceptabilidad de este contenido. En otras palabras, los supuestos A-C se aplican bien a desacuerdos ejemplificados por diálogos como el diálogo (i):

Pedro: Yo creo que Juan fuma. Tiene una tos preocupante.

Elkin: No, no es así, Juan no fuma. Juan es obrero en una construcción.

En un diálogo como este, efectivamente, alguien debe estar equivocado, pues no se pueden aceptar a la vez una descripción de Juan como fumador y una descripción del mismo Juan como no fumador; por eso, en un caso como este, la argumentación puede tener por función resolver el desacuerdo, de tal forma que se elimine una de las descripciones y la otra se pueda aceptar. Cuando esto se consigue, la argumentación funge como una manera de eliminar las descripciones que no soportan la crítica y de mantener, aunque sea provisionalmente, las que sí la soportan, en busca de una mejor forma de comprender el mundo.

La cuestión es si los postulados A-C pueden aplicarse cuando la argumentación no es meramente teórica, cuando los desacuerdos no tienen lugar entre descripciones o actos de habla asertóricos, sino entre invitaciones, declaraciones, compromisos o, en fin, entre actos de habla compromisorios, directivos o declarativos. Para continuar con el ejemplo anterior, la cuestión es si los supuestos A-C se aplican, por ejemplo, a diálogos como el diálogo (ii):

Pedro: Juan, fuma. Fumar es agradable.

Elkin: No, Juan, no fumes. Fumar causa cáncer.

Para aplicar A-C al diálogo (ii) es necesario convertir las órdenes, invitaciones o, en fin, los actos de habla no asertóricos en actos de habla asertóricos (Eemeren & Grootendorst, 2013, p. 209). Esto se consigue añadiendo modalizadores deónticos como “deber”, “tener que”, etc. Así, el diálogo (ii) puede convertirse en el diálogo (iii):

Pedro: Juan, debes fumar. Así pasarás un momento agradable.

Elkin: No, Juan, no debes hacerlo. Si fumas desarrollarás cáncer.

Sin embargo, como ha mostrado Kock (2009), no siempre se puede introducir un modalizador deóntico sin alterar el sentido del hablante, por ejemplo, no es fácil hacerlo cuando la invitación a fumar procede de una marca de cigarrillos, pues frecuentemente la marca no pretende hacer que el destinatario piense que debe fumar, sino hacer que el destinatario quiera fumar, y con ese propósito elabora sus argumentos, como en el monólogo (iv):

Para mayor placer, fume Camel.

El acto de habla directivo (Vg. “Fume Camel”) tiene un componente que es irreducible al asertórico (Vg. “Debe fumar Camel”) y que es relevante para la argumentación. Mientras que el descriptivo presenta la acción como un medio adecuado para un fin, el

directivo evoca la acción y le permite al destinatario del mensaje imaginarla a la luz de la razón ofrecida (Vg. Como más placentera) e imaginarse como agente en ella (vg. Haciendo la experiencia del placer) y, así, querer realizarla. Este componente irreductible a la aserción cae por fuera del ámbito de las evaluaciones veritativas, por ello no se le aplican los postulados A-C.

Lo anterior no sólo debería motivar una conceptualización de la argumentación en la que junto a la argumentación de persuasión, como la del diálogo (i), hubiera espacio para otras clases de argumentación, como la del monólogo (iv) – algo que ya han hecho notablemente teóricos como Walton (1998); sino que, además, debería motivar una revisión del postulado (D) según el cual todas las tesis en todas las clases de argumentación pueden convertirse adecuadamente en actos de habla asertóricos – algo a lo que ha contribuido Kock, pero que aún no se ha desarrollado plenamente.

Ahora bien, las discusiones persistentes sobre la aplicación de un término a las que se refiere Gallie son semejantes a las discusiones de persuasión, pero, como veremos, no son exactamente de persuasión. Y, como expondré en este artículo, tampoco en su caso se aplican los postulados (A-C), sino las tesis (I-III). Expondré esto para hacer indirectamente una contribución negativa y directamente otra positiva. Negativamente, quiero contribuir a precisar mejor el alcance de A-C: Ya he comentado que estos postulados no son aplicables en general a todos los tipos de argumentación, sino a los de persuasión; y con la caracterización de las discusiones sobre c.e.p mostraré indirectamente que no son aplicables en particular a este tipo de discusión. Positivamente y de manera directa deseo contribuir con una caracterización que defina las discusiones sobre c.e.p desde el punto de vista de la argumentación; resumo esa caracterización en las tesis (I-III).

1.5 PROCEDIMIENTO

Procedimentalmente, estas tesis pueden justificarse, primero, esclareciendo las condiciones definitorias de las discusiones sobre c.e.p y, segundo, documentando ejemplos de discusiones de sobre el uso de c.e.p. Lo primero aporta claridad conceptual, permite comprender qué es y cómo es un c.e.p; lo segundo aporta, por un lado, distinción conceptual, permite saber cuáles conceptos son esencialmente polémicos, y aporta, por otro lado, evidencia empírica de que hay c.e.p. Aunque estimo que el lector encontrará fácil aplicar las tesis que presento a los múltiples ejemplos de c.e.p que hasta la fecha han sido documentados y analizados (Collier et al., 2006), en este artículo desarrollaré una justificación del primer tipo, procederé a partir de las condiciones

definitorias de los c.e.p. Sin embargo, a manera de ilustración, haré referencia a la discusión sobre si una situación dada de violencia política es una guerra civil. Así, pues, luego de enlistar las cinco condiciones definitorias y las dos condiciones justificativas de la continuación del uso de los c.e.p, en apartados individuales, presento cada una de las tesis (I-III).

2. LISTA DE LAS CONDICIONES DE LOS CONCEPTOS ESENCIALMENTE POLÉMICOS

Gallie presenta cinco condiciones definitorias de los c.e.p y dos condiciones justificativas de la continuidad del uso de esta clase de conceptos. Hay interpretaciones que hacen énfasis en una condición en detrimento de otras, pero yo entiendo la propuesta de otra manera: Un concepto es un c.e.p si y sólo si cumple con las primeras cinco condiciones, y continuar usándolo es razonable si y sólo si se cumple con las condiciones seis y siete.

2.1 CONDICIONES DEFINITORIAS

La siguiente es una lista abreviada de las condiciones definitorias presentadas por Gallie para los c.e.p:

1. Debe ser evaluativo <appraisive> en el sentido de que significa o acredita algún tipo de logro valorado.
2. Este logro debe tener un carácter internamente complejo, pues su valor le es atribuido como un todo.
3. El logro acreditado se puede describir de diversos modos.
4. El logro acreditado debe ser de un tipo que admita una modificación considerable a la luz de las circunstancias cambiantes.
5. Usar un concepto esencialmente impugnado significa usarlo en contra de otros usos y reconocer que el uso que uno hace de él tiene que ser apoyado en contra de esos otros usos. (Gallie, 1998: 10-12)

2.2 CONDICIONES QUE JUSTIFICAN LA CONTINUACIÓN DE SU USO

Adicionalmente, las condiciones que deben cumplirse para que se justifique la continuidad del uso de un c.e.p son:

6. la derivación de cualquier concepto de este tipo de un modelo original cuya autoridad sea reconocida por todos los usuarios rivales del concepto, y

7. la probabilidad o la verosimilitud, en los sentidos apropiados del término, de la afirmación de que la competencia continua por reconocimiento entre los usuarios rivales de un concepto permite que el logro del modelo original sea mantenido y desarrollado hasta un punto óptimo. (Gallie, 1998: 20-21)

3. LOS C.E.P COMO USOS ARGUMENTATIVOS

Para mayor claridad, es conveniente comenzar este apartado declarando explícitamente que en este artículo empleo la palabra “concepto” para referirme a las expresiones lingüísticas que sirven al fin de categorizar, delimitar o definir una situación, una acción o una obra. Correspondientemente, empleo las expresiones “aplicación de un concepto”, “uso de un concepto” y “uso conceptual” para referirme a la categorización que se realiza mediante un concepto de algo particular, especialmente de una situación, acción u obra. Empleo estas palabras de tal forma que la aseveración de que hay c.e.p equivale a la de que hay expresiones cuyo uso para categorizar situaciones, acciones u obras es esencialmente polémico. No obstante, hago más énfasis en el uso conceptual que en la expresión lingüística, pues cualquier expresión lingüística puede usarse de maneras no polémicas, por ejemplo, diciendo cuántas letras la conforman, en qué lengua es una expresión correcta o qué tipo de personas suele usarla. Así que interpreto la aseveración de que hay c.e.p como que hay algunos usos conceptuales que son esencialmente polémicos.

En este apartado expongo la tesis I: Los usos esencialmente polémicos de conceptos pertenecen al género de los usos que podríamos llamar esencialmente argumentativos de conceptos. Para ello hago énfasis (3.1) en que el reconocimiento del carácter polémico es un rasgo esencial de los c.e.p, (3.2) en que cada parte reconoce los distintos criterios que la otra parte usa, y, a partir de ello, justifico (3.3) que el uso descrito es argumentativo.

(3.1) En algunas ocasiones, se usan los conceptos en contextos tales que, característicamente, el hablante reconoce que la aceptabilidad de su uso es discutible. Así, por ejemplo, el uso que un abogado hace del concepto de inocente al comienzo de un proceso jurídico penal es tal que, característicamente, el abogado entiende que su aceptabilidad es discutible y que para conseguir que sea aceptado necesitará ofrecer buenas razones. Y, del mismo modo, el uso del concepto de guerra civil para categorizar una situación de violencia política entre un gobierno de una república democrática moderna y un grupo armado, que le disputa el poder, es un uso tal que, característicamente, el usuario es consciente de que no será inmediatamente aceptado,

sino que deberá ofrecer buenas razones, pues un rasgo común a las democracias modernas es el rechazo de la legitimidad de la violencia como medio para acceder al poder político, en otras palabras, su intento por obliterar la guerra civil del vocabulario político. En estas ocasiones, al categorizar, el hablante o escritor expresa una tesis, hace un uso reconocidamente discutible de un concepto en un contexto en el que sabe que se espera que él dé razones justificativas del mismo. En este contexto, este uso es argumentativo e, incluso, podría decirse que es esencialmente argumentativo, pues expresar algo que en un contexto dado no puede ser sino una tesis es esencialmente participar de una argumentación. No obstante, este no es todavía el tipo de uso argumentativo definido por Gallie como esencialmente polémico.

(3.2) Cuando la aceptabilidad del uso de un concepto es presuntamente discutible, algunas veces el usuario y su contradictor comparten un conjunto de criterios para la evaluación de ese uso conceptual. Como ejemplo de ello puede pensarse en los abogados que participan de un juicio penal, pues ellos comparten los criterios a la luz de los cuales un juez evalúa la tesis de que alguien es inocente. No obstante, otras veces ocurre que el usuario y su contradictor no comparten criterios evaluativos. Esto suele suceder, por ejemplo, cuando abogados y politólogos se pronuncian acerca de si una situación de violencia política en una democracia contemporánea es una guerra civil, muchos abogados suelen atender exclusivamente al derecho internacional humanitario mientras que muchos politólogos atienden a las causas y a los fines de la violencia política. El tipo de uso que Gallie define como esencialmente polémico es uno en el que los querellantes no comparten criterios evaluativos.

Cuando se carece de un conjunto compartido de criterios para evaluar la aceptabilidad de un uso conceptual, puede ocurrir que quienes participan de la discusión no reconozcan esta carencia ni sepan cuáles son propiamente los criterios que usan los contradictores para evaluar sus usos conceptuales. Esto fácilmente tiene lugar cuando, por ejemplo, los pronunciamientos conforman distintas contribuciones a una publicación multidisciplinaria sobre la cuestión de si una situación dada es o no es una guerra civil. No obstante, también puede ocurrir que los participantes de la discusión reconozcan que hay múltiples conjuntos de criterios para evaluar sus usos conceptuales y sepan cuáles son los conjuntos que emplean los contradictores. Esto sucede, por ejemplo, cuando la discusión es persistente y se desarrolla en un foro público. La persistencia y publicidad de la discusión le brinda a los participantes la oportunidad de comprender

que su uso conceptual no es aceptado y que sus contradictores emplean criterios distintos a los suyos para evaluar los usos de conceptos. Este es el tipo de uso definido por Gallie como esencialmente polémico. Y es oportuno añadir que en estos casos la persistencia de la discusión no se explica satisfactoriamente apelando a la vaguedad de los términos, pues los participantes saben que usan distintos criterios y saben cuáles son los criterios que cada grupo usa para aplicar el concepto.

(3.3) Así, los que se definen como esencialmente polémicos son usos conceptuales que en el contexto no pueden ser sino expresiones de tesis que se justifican a partir de criterios que los contradictores conocen, pero no comparten. Estos usos hacen parte de los que podríamos llamar esencialmente argumentativos, como el uso del concepto de inocente en el contexto de un proceso jurídico penal; pero, dentro del género, una primera diferencia suya consiste en que los criterios evaluativos de estos usos son conocidos, pero no compartidos, por todos los participantes.

4. DISCUSIONES POR UN ESTATUS, EXCLUSIVAMENTE

En este apartado justifico la tesis II: Es propio de estas discusiones que los participantes pretendan exclusivamente un estatus o los poderes deontológicos que él confiere. Con este fin, arguyo que (1) el uso de los c.e.p es apreciativo, (2) los usos apreciativos de conceptos constituyen actos de habla declarativos asertóricos, (3) la aceptación de esta clase de actos de habla genera estatus sociales que asignan poderes deontológicos o derechos y obligaciones, (4) las disputas por estatus sociales son disputas por derechos y obligaciones o por poderes deontológicos, y (5) la pretensión de un mismo estatus es lo único que tienen en común de manera relevante los actos de habla que se enfrentan entre sí cuando se usan c.e.p. Concluyo que las discusiones en torno a c.e.p son discusiones por un estatus, exclusivamente.

(4.1) Cuando se categoriza mediante un c.e.p se supone un trasfondo normativo (Gray, 1978, p. 392, 1983), se apela a valores que entran en conflicto con otros valores (Lakoff, 2008, l. 2754), y se describe desde el punto de vista de esas normas o valores (Connolly, 1993, pp. 23-28; Lukes, 2005, pp. 29-30). Al categorizar una situación de violencia política como guerra civil o como conflicto interno armado, por ejemplo, se suponen normas del derecho internacional humanitario, valores invocados por quienes en el pasado hicieron parte de otras situaciones de violencia para las cuales reclamaron el mismo tipo de reconocimiento, se suponen derechos, obligaciones y procedimientos apropiados al tratamiento nacional e internacional de quienes hacen parte de una situación de violencia política categorizada como guerra civil o conflicto interno, etc.

Por lo menos en parte, puede decirse que categorizar una situación de violencia como guerra civil o conflicto interno es reclamar la aplicación de unas normas y solicitar el seguimiento de otras más. No obstante, la razón por la que unas normas son más apropiadas que otras a una situación dada es, frecuentemente, el producto de hacer énfasis en unos valores y fines, en lugar de hacerlo en otros que se verían favorecidos por la aplicación de otras normas asociadas a la categorización de la situación mediante otro concepto. En nuestro ejemplo, al categorizar una situación como guerra civil, y no, por ejemplo, como agresión terrorista, se favorecen los valores y los fines asociados a la pronta terminación del conflicto y a la protección de las víctimas; mientras que la categorización de la situación de la violencia política como agresión terrorista favorece los fines y valores asociados al mantenimiento de los ordenes jurídico y político tanto cuanto a la estabilidad de la economía. Una situación puede, entonces, describirse de modos distintos, asociados a distintos fines y valores.

Gallie encuentra la suma de estos énfasis en un uso particular de los conceptos valorativos, que él califica como “apreciativo”: Usar un c.e.p es apreciar un logro valorado, que tanto puede ser positivo cuanto puede ser negativo (Reitan, 2001). Así, por ejemplo, mientras que en la proposición “la guerra civil es perjudicial para las víctimas” hay un uso disuasorio de un concepto valorativo, del concepto de ‘perjudicial’, pues si es perjudicial no debería tener lugar, en la proposición “esta violencia política es verdaderamente una guerra civil” hay un uso apreciativo de un concepto, del concepto de ‘guerra civil’, pues la expresión ‘verdaderamente’ se usa aquí para apreciar un estatus que la violencia ha alcanzado, el de guerra civil. Sin embargo, para que el uso de un concepto sea apreciativo no es necesario que esté determinado por expresiones como “verdaderamente”, “en realidad”, etc. El uso puede ser apreciativo porque en el contexto es manifiesto que la elección del concepto para categorizar hace énfasis o le da más importancia a unos rasgos de la situación que a otros y, así, promueve unos valores y fines, en lugar de otros que son promovidos por quienes eligen conceptos alternativos para categorizar la misma situación y reservan el uso del término o concepto para categorizar situaciones que exhiben otros rasgos a los que ellos conceden una mayor importancia, promoviendo así otros valores y otros fines. De este modo, por ejemplo, quienes recusan la categorización de una situación de violencia como guerra civil pueden preferir categorizarla como agresión terrorista y reservar el concepto de guerra civil para categorizar las situaciones de violencia política en las que se enfrentan gobiernos no democráticamente constituidos contra grupos armados que intentan imponer un orden democrático.

(4.2) Ahora bien, aunque la preferencia de proposiciones como “esto es una guerra civil” pueda parecer tan sólo una aserción, un acto de habla mediante el cual se intenta dar a conocer una descripción que el hablante o escritor tiene por verdadera, en virtud del trasfondo normativo y valorativo, al realizar este tipo de actos de habla se hace más que una aserción, se hace también una declaración, pues se intenta conferir a la situación un conjunto de derechos, obligaciones y, en fin, poderes, que se derivarían de la aceptación de la declaración. Precisamente por esto podemos considerar esta clase de actos como ejemplos de cosas que se hacen con palabras y que extienden el ámbito del sentido y sin sentido lingüístico más allá de lo evaluable en términos de verdad y falsedad. Los actos de habla que se realizan mediante el uso de c.e.p pueden, ciertamente, ser valorados como verdaderos o falsos, pero también como declaraciones válidas o inválidas. En efecto, los usos de c.e.p dan lugar a actos de habla en los que se encuentran dos componentes, un componente asertórico y otro declarativo. Por ejemplo, quien, a la luz del derecho internacional humanitario, dice que una situación dada es una guerra civil puede decir algo verdadero, si los grupos armados tienen un mando unificado, portan uniformes reconocibles, etc.; y puede también realizar una declaración válida, si cuenta con los poderes presidenciales para ello. Los actos de habla de este tipo son designados en la taxonomía searleana como declarativos asertóricos (Searle, 2005).

(4.3) La aceptación de un declarativo asertórico crea un estatus social (Searle, 2010). Un estatus es un tipo de razón por la cual alguien tiene derechos y obligaciones o poderes deontológicos. Lo propio de este tipo de razones es que son equivalentes a su aceptación o reconocimiento. Así, la razón por la cual una situación de violencia política es una guerra civil o un conflicto armado es que el presidente de la república declara que lo es y la comunidad política acepta la declaración del presidente; y esto, que la situación de violencia tenga estatus de beligerancia, es una razón para que los participantes del conflicto sean tratados como enemigos políticos y no como delincuentes, por ejemplo; lo cual, a su vez, es importante porque los enemigos políticos tienen derechos y obligaciones que los delincuentes no tienen.

(4.4) En virtud de ello, las disputas por estatus son disputas por poderes. Si un acto declarativo asertórico es aceptado, entonces alguien puede hacer algo que no podría hacer si ese declarativo asertórico fuera rechazado. Así, cuando la declaración judicial de que un individuo particular es inocente resulta aceptada, ese individuo puede ejercer

derechos, como la libre locomoción, que si la declaración fuera rechazada no podría ejercer. Del mismo modo, si una situación de violencia política es una guerra civil los combatientes están facultados, por ejemplo, para realizar actos hostiles. Por ello, conseguir la aceptación de un declarativo asertórico es conseguir poder deontológico, que no se conseguiría si ese declarativo fuera rechazado.

(4.5) En este punto es oportuno preguntar ¿Qué es lo propio, por ejemplo, de la discusión sobre si una situación de violencia política es un conflicto armado, que es una discusión sobre el uso de un c.e.p, frente a la discusión acerca de si un individuo particular es inocente, que no es una discusión sobre el uso de un c.e.p? Lo propio de la primera es que en ella el término o el c.e.p tiene distintos sentidos o funciones descriptivas y, por tanto, la pretensión de un mismo estatus es lo único que tienen en común de manera relevante los actos de habla que se enfrentan entre sí cuando se usan c.e.p.

(4.5.1) Las categorizaciones esencialmente polémicas suponen definiciones. En algunos casos suponen definiciones intensionales, reglas que indican el conjunto de las características que una cosa debe tener para caer en la esfera del concepto; en otros casos suponen definiciones extensionales, indicaciones de uno, varios o todos los ejemplares de las cosas que caen bajo la esfera del concepto. En todos los casos las definiciones varían de una categorización esencialmente polémica a otra y, por ello, podemos decir que la función descriptiva de los c.e.p varía de una categorización a otra.

En algunos casos, las categorizaciones esencialmente polémicas suponen una definición intensional, que funge de garantía o ley de paso de las razones a las tesis, según la cual si algo tiene unas características c_1, \dots, c_n , es (un) C (Marraud, 2013, pp. 246-248). Así, por ejemplo, se supone que si una situación de violencia tiene lugar entre grupos de un mismo estado por una motivación política es una guerra civil. No obstante, y esto es propio del uso de los c.e.p, la lista de las características contenidas en la definición varía de una categorización esencialmente polémica a otra, así como también varía el grado de importancia reclamado para cada una de estas características. Así, por ejemplo, casi todas las categorizaciones de guerras civiles suponen que su definición contiene las características de (c1) enfrentamientos armados, (c2) en un estado, (c3) por motivos políticos; pero algunas añaden, por ejemplo, (c4) donde cada una de las partes enfrentadas representa los intereses políticos de un segmento importante de la población civil. Una categorización que no incluya c4 resulta impugnable para los usuarios del concepto de guerra civil que incluyen c4 en su

definición y le dan la importancia de una condición necesaria. Y cuando esto sucede podemos decir que la función descriptiva de los c.e.p varía de una categorización esencialmente polémica a otra. Por ejemplo, no ofrece la misma descripción quien categoriza una situación como guerra civil suponiendo que su definición incluye c4 y quien no lo hace.

En otros casos, las categorizaciones esencialmente polémicas suponen un tipo particular de definición extensional, a saber, un modelo o ejemplar por semejanza con el cual las situaciones caen en la esfera del c.e.p.(Lakoff, 2008, l. 2739-2956). Así, algunas categorizaciones de guerras civiles se justifican destacando sus semejanzas con la guerra popular china. Sin embargo, lo que es propio de los c.e.p, el modelo varía de unas categorizaciones a otras. Y, así, las categorizaciones de una guerra civil por su semejanza con la guerra civil china son recusables por quienes estiman que esas situaciones no exhiben rasgos de semejanza significativa con la guerra civil estadounidense. También en estos casos podemos decir que la función descriptiva de los c.e.p varía de una categorización a otra, pues no describen exactamente lo mismo al usar un término quienes lo hacen atendiendo a distintos rasgos presentes en la situación.

(4.5.2) Ahora bien, como las discusiones sobre c.e.p son semejantes a las discusiones argumentativas de persuasión, es conveniente partir de ellas. Las discusiones de persuasión se producen porque dos actos de habla asertóricos son interpretados como incompatibles o, dicho en otras palabras, porque se considera que la aceptación de un acto de habla es incompatible con la aceptación del otro, como lo serían la aserción de que “Juan mató” y la aserción de que “Juan no mató”. Las discusiones de este tipo se realizan para establecer cuál de los dos actos de habla satisface mejor los criterios de constatación o cuál es más razonable. Desde un punto de vista individual, cada participante de estas discusiones tiene la obligación de ofrecer razones a favor del acto de habla asertórico que postula como razonable o más razonable y tiene la obligación de valorar tanto las razones ofrecidas contra ese acto de habla cuanto las favorables al asertórico presuntamente incompatible con el que él postula o estima como más razonable.

Las situaciones en que dos declarativos asertóricos se juzgan incompatibles generan una subclase de esta clase de discusiones argumentativas; como sería el caso de una discusión generada porque un fiscal postula que “Juan es culpable” mientras un defensor pretende que “Juan no es culpable”. También en estas discusiones, en efecto,

la situación inicial es un conflicto entre la aceptabilidad de dos actos de habla, el propósito principal es establecer cuál de ellos es más razonable y cada participante tiene la obligación de ofrecer razones a favor del declarativo asertórico que en principio estima razonable, y de valorar las razones en contra del mismo. Sin embargo, en las discusiones sobre declarativos asertóricos no se trata sólo de establecer cuál de dos descripciones es más razonable, sino también, a partir de ellas, cuál asignación o atribución de poderes deontológicos es más razonable.

Y, a diferencia de esta clase de discusiones de persuasión, lo propio de las que giran en torno al uso de c.e.p es que en ellas las descripciones a partir de las cuales los participantes pretenden la asignación de derechos y obligaciones no son incompatibles entre sí, sólo la atribución de estos poderes lo es. En nuestro ejemplo, las discusiones sobre el uso del concepto de guerra civil se presentan cuando hay una situación de violencia que unos miembros de la comunidad política categorizan como guerra civil o conflicto interno mientras que otros recusan esta designación y, eventualmente, favorecen otra, como agresión terrorista. Hasta aquí la discusión es semejante a la de persuasión que puede tener lugar en un juzgado acerca de si alguien es culpable o no es culpable. Lo propio que nuestro ejemplo busca ilustrar es que en él las descripciones ofrecidas por los participantes no tienen que ser incompatibles. Así, quienes favorecen la declaración de guerra civil pueden alegar que hay grupos armados con mandos unificados que se enfrentan por el poder político en el estado; mientras que quienes recusan la declaración insisten en que uno de esos grupos representa a los civiles mientras que el otro no representa la voluntad de una porción significativa de la población y que, incluso, atenta contra ella. En discusiones como estas no hay incompatibilidad entre las descripciones o componentes asertóricos que las tesis suponen y que hacen explícitas las razones que las soportan. En estos casos, los grupos en disputa no proceden a partir de las mismas leyes de paso o garantías al seleccionar y ofrecer razones, sino que unos proceden desde unas definiciones mientras que los otros proceden desde otras definiciones. Por tanto, las razones, los datos o descripciones ofrecidos para justificar las declaraciones son más frecuentemente valorados por la contraparte como irrelevantes que como inaceptables – llamándole irrelevante a la razón que no se conecta con la tesis a través de una ley o garantía aceptada e inaceptable a la que no satisface los criterios compartidos de constatación (Blair, 2011, pp. 89-95). Así que, en estas discusiones, lo único que tienen en común los declarativos asertóricos que fungen de tesis son los componentes declarativos, los poderes que unos quieren atribuir y otros quieren impedir que sean atribuidos en una

situación particular.

5. DISCUSIONES QUE CONSTRUYEN LA REALIDAD SOCIAL

En este apartado justifico la tesis III: Las discusiones en torno a la aplicación de c.e.p contribuyen a la construcción de la realidad social. Con este propósito, distingo dos modos en que las discusiones argumentativas contribuyen a la construcción de la realidad social: A) De un modo consensual, en la medida en que la resolución de los desacuerdos y la aceptación de las tesis que se expresan mediante declarativos asertóricos crean o modifican estatus sociales, afectando así las instituciones; y B) de un modo polémico, en la medida en que la continuación de la polémica a propósito de los declarativos asertóricos constituye una vía de la continuación de la lucha por los poderes deontológicos y esta lucha le da forma a las instituciones sociales. Arguyo que una diferencia importante entre las discusiones sobre c.e.p y las discusiones de persuasión consiste en que ellas no contribuyen a la construcción de la realidad social de modo consensual, sino de modo polémico. De esta diferencia derivo otra importante: Mientras que las discusiones de persuasión son razonables cuando contribuyen a la consolidación de consensos acerca de poderes deontológicos, las discusiones sobre c.e.p son razonables cuando la continuación de la polémica contribuye al desarrollo de la institución sobre la cual se discute.

Para mayor claridad es conveniente precisar que uso la expresión “realidad social” de la manera en que lo hace Searle (2010, l. 1679-2294). Al usar esta expresión me refiero al conjunto de los hechos que suponen la existencia de poderes deontológicos, derechos y obligaciones, cuya explicación cae por fuera del ámbito de la física y la química; me refiero al conjunto de los hechos constituidos por estatus sociales e instituciones; al conjunto de los hechos para cuya explicación es necesario apelar a lo que los miembros de una comunidad aceptan y rechazan. La expresión “construcción de la realidad social” (CRS) la uso, en cambio, de manera levemente diferente a, aunque coherente con, la de Searle. No la uso para designar la explicación o la construcción filosófica de la realidad social, sino para designar el modo en que los estatus sociales llegan a tener validez en una comunidad, es decir, el modo en que sus declarativos y declarativos asertóricos correspondientes llegan a ser aceptados.

Las discusiones argumentativas contribuyen a la CRS en la medida en que contribuyen a la creación, modificación y eliminación de estatus sociales. Un estatus es una razón por la cual alguien tiene poderes deontológicos, o sea, derechos y obligaciones. Característicamente, cuando en una comunidad se acepta un acto de habla declarativo,

o un declarativo asertórico, se acepta un estatus; lo mismo si se modifica o rechaza. Así, cuando se acepta un “este papel es dinero” o un “esta situación de violencia es realmente una guerra civil”, se asigna estatus social al portador del billete y a los participantes del conflicto, respectivamente. De ahí que las discusiones argumentativas acerca de la aceptabilidad de los declarativos asertóricos sean discusiones por estatus, discusiones que contribuyen a la CRS.

No obstante, no todas las discusiones argumentativas contribuyen a la CRS del mismo modo. Para los fines de este artículo es conveniente distinguir dos, uno consensual y otro polémico.

Algunas discusiones contribuyen al establecimiento (modificación o eliminación) de estatus mediante procesos discursivos en los que a partir de unas definiciones o criterios compartidos se llega a consensos sobre la aceptabilidad de declaraciones asertóricas. Cuando los hechos institucionales tienen la forma lógica ‘En el contexto C, X cuenta como Y’ (donde C es el contexto, X es el conjunto de características que por definición algo debe satisfacer para asignarle una función de estatus, y Y es la función de estatus), la argumentación consiste en ofrecer razones para afirmar que una cosa dada cumple con las condiciones X, haciendo razonable la declaración de que tiene un estatus Y. Cuando hay acuerdo en el conjunto de condiciones X, la discusión puede desembocar en declaraciones consensuales de estatus. Así, por ejemplo, una discusión acerca de si un pedazo de papel es dinero puede conducir a una conclusión consensual; si hay acuerdo, por ejemplo, en que para ser dinero algo debe ser emitido como tal por el banco de la república. Este consenso posibilita el estatus que le da poder al portador de un billete para satisfacer sus obligaciones económicas. Este es el modo consensual de contribuir a la CRS.

Sin embargo, no todas las discusiones argumentativas acerca de la aceptabilidad de declaraciones de estatus terminan porque los participantes hayan llegado a un consenso. En algunos casos, alguien con el poder para hacerlo toma la decisión de asignar un estatus. Lo hace porque favorece definiciones presupuestas por algunas de las razones ofrecidas durante la discusión. El estatus se crea (modifica o elimina) porque hay consenso en que el tomador de la decisión tiene el poder deontológico para hacerlo. Y puede hacerlo con base en sólo algunas de las razones ofrecidas durante la discusión (las que él o su subgrupo proclaman como las mejores razones). No obstante, el estatus se crea sin que haya consenso en que es lo más razonable que se puede hacer en la situación. Los grupos que previamente se oponían a la asignación del estatus, a partir

de su imposición, frecuentemente dan razones para limitar el ejercicio de los poderes conferidos con su declaración; lo que, en la medida en que tengan éxito, termina por modificar los derechos concedidos. Y en la siguiente situación S2, en que nuevamente es necesario reconocer o denegar un estatus, vuelven a elaborar sus argumentos a partir de las definiciones por ellos presupuestas en la pasada situación S1; lo que hace de estas definiciones polémicas factores de incidencia constante en la historia de las discusiones que confieren poderes deontológicos en una comunidad. También en estos casos las discusiones contribuyen a la CRS, pero ya no sólo porque también ellas desembocan en declaraciones de estatus, sino porque además dan lugar a otras discusiones subsiguientes que limitan los poderes deontológicos y porque configuran los inventarios de las razones y presupuestos a partir de los cuales los grupos luchan por los poderes deontológicos una y otra vez. Este es el modo polémico de contribuir a la CRS. Y vale la pena anotar que a las discusiones que contribuyen de este modo a la CRS se aplica bien la metáfora según la cual la argumentación es una guerra.

Las discusiones en torno a c.e.p contribuyen a la CRS de este último modo. Ellas no son persistentes en el sentido de que no terminen nunca en una decisión, sino en el de que no lo hacen a satisfacción de todas las partes y, por eso, pese a que una decisión haya sido tomada, la discusión continúa, ya no acerca de qué hacer en esta situación, sino acerca de los alcances de la decisión tomada y acerca de la siguiente situación en la que nuevamente se presenta un fenómeno semejante que requiere una categorización. Un rasgo importante de estas discusiones consiste en que las decisiones previas no crean un patrón o una regla a partir de la cual decidir en las situaciones subsiguientes, sino que, acaso porque no son decisiones consensuales, cada vez que una nueva situación se presenta, los participantes en la discusión acerca de cómo categorizarla elaboran sus argumentos a partir de las definiciones polémicas que sus propios grupos han presupuesto en discusiones anteriores, y no a partir de las razones por las que se han tomado decisiones en el pasado – nada de esto obsta, sin embargo, para que las definiciones se vayan adaptando a las circunstancias y a las respuestas de los opositores.

Así, por ejemplo, una discusión acerca de cómo categorizar una situación de violencia política puede concluir en la expedición de un decreto en el que se implica o se declara que la situación es un conflicto armado interno. En alocuciones concomitantes o subsiguientes, el presidente puede ofrecer las razones privilegiadas a la hora de tomar la decisión. Frecuentemente estas razones son sólo algunas de las conocidas durante

la discusión. La declaración de beligerancia, sin embargo, es válida porque el presidente tiene el poder institucional para realizarla. A pesar de ello, quienes han favorecido una categorización alternativa de la situación de violencia frecuentemente ofrecen razones por las que, al menos en el caso particular, consideran adecuado limitar el ejercicio de los derechos que la asignación de estatus confiere, vg., derecho a la participación en política o a un modelo transicional de justicia; con lo cual, de hecho, contribuyen a la modificación del estatus de beligerancia. Y en las discusiones ulteriores elaboran sus argumentos a partir de las razones y presupuestos desplegados previamente para rechazar el estatus de beligerancia, y no a partir de las razones por las cuales éste fue concedido; lo que hace que no sólo éstas sino también aquellas continúen incidiendo en la CRS de la comunidad.

Del modo polémico en que estas discusiones contribuyen a la CRS se deriva un último rasgo: Ellas no son razonables en la medida en que contribuyan a la resolución de desacuerdos, pues no están diseñadas para hacerlo y no sería razonable que lo estuvieran, ya que no hay razones para suponer que las discusiones acerca de c.e.p puedan llegar a conclusiones consensuales y puedan hacerlo en los términos temporales que se requieren para la toma de decisiones prácticas. Estas discusiones son razonables en la medida en que contribuyen al desarrollo de las instituciones, a la CRS. Esto no significa que las discusiones persistentes por poderes deontológicos sean siempre razonables por el mero hecho de tener efectos en la conformación de los estatus sociales. Hay algunos casos en los que una discusión persistente limitaría u obstaculizaría el funcionamiento de una institución. Una discusión persistente acerca de qué papel es dinero y qué papel no lo es afectaría negativamente el sistema monetario e impediría el comercio. Hay otros casos en los que la persistencia de la discusión permite el desarrollo y buen funcionamiento de una institución. En el ámbito de la política, algunas discusiones persistentes permiten la convivencia pacífica y la adaptación de los estatus sociales a las necesidades de comunidades integradas por grupos de personas con ideas y valores diferentes. Tal vez este sea el caso de las discusiones acerca de qué situaciones de violencia política constituyen conflictos armados internos y qué otras no lo hacen.

6. CONCLUSIONES

El propósito de este artículo ha sido ofrecer una caracterización que define el tipo de discusiones argumentativas que giran en torno al uso de los conceptos agrupados por Gallie como conceptos esencialmente polémicos. Con este fin, he sostenido que:

I. Los usos esencialmente polémicos de conceptos pertenecen al género de los usos que podríamos llamar esencialmente argumentativos de conceptos. Cuando el hablante usa un concepto de este modo, sabe que su uso es polémico, sabe que otros grupos usan el concepto de acuerdo con otros criterios, sabe cuáles son esos otros criterios, y al usar el término expresa una tesis que reconocidamente requiere justificación argumentativa.

II. Es propio de estas discusiones que los participantes pretendan exclusivamente un estatus o los poderes deontológicos que él confiere. En estas discusiones los participantes procuran conseguir la aceptación de un declarativo asertórico que le confiera poder deontológico a un agente o a un grupo de agentes y saben que lo que está en cuestión no es una descripción de la realidad social sino una asignación de poder deontológico.

III. Las discusiones en torno a la aplicación de c.e.p contribuyen de manera polémica a la construcción de la realidad social y son razonables cuando tienen este efecto. La persistencia o la continuidad de estas polémicas contribuye a la delimitación de los conjuntos de derechos y obligaciones asociados a los estatus sociales, así como también a la configuración de los inventarios de razones que inciden en las luchas por los estatus sociales. Estas discusiones son razonables en la medida en que contribuyan al desarrollo de las instituciones al abrigo de las cuales tienen lugar los estatus sociales.

REFERENCIAS

- Blair, J. A. (2011). *Groundwork in the Theory of Argumentation: Selected Papers of J. Anthony Blair* (2012 edition). Springer.
- Collier, D., Hidalgo, F., & Maciuceanu, A. (2006). Essentially contested concepts: Debates and applications. *Journal of Political Ideologies*, 11, 211-246.
- Connolly, W. (1993). *The Terms of Political Discourse* (3.a ed.). Wiley-Blackwell.
- Eemeren, F. H. van, & Grootendorst, R. (2013). *Los Actos de Habla en las Discusiones Argumentativas*. Ediciones Universidad Diego Portales. Traducción de Cristián Santibáñez.
- Gallie, W. B. (1998). *Conceptos Esencialmente Impugnados* (Vol. 49). Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM. Traducción de Gustavo Ortíz Millán.
- Gómez, J. (2012). Desacuerdo y malentendido. *Praxis Filosófica*, 34, 165-186.
- Gray, J. (1978). On Liberty, Liberalism and Essential Contestability. *British Journal of Political Science*, 8(4), 385-402.
- Gray, J. (1983). Political Power, Social Theory, and Essential Contestability. En *The Nature of Political Theory* (David Miller and Larry Siedentop). Clarendon Press.
- Kock, C. (2009). Arguing for Different Types of Speech Acts. OSA Conference Archive. <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA8/papersandcommentaries/90>
- Lakoff. (2008). *The Political Mind: Why You Can't Understand 21st-Century American Politics with an 18th-Century Brain*. Viking Adult.
- Lukes, S. (2005). *Power: A Radical View* (2nd edition). Palgrave Macmillan.
- Marraud, H. (2013). *¿Es logic@? Análisis y evaluación de argumentos*. Grupo Anaya Comercial.
- Mason, A. (2008). *Explaining Political Disagreement* (1.a ed.). Cambridge University Press.

- Reitan. (2001). Rape as an Essentially Contested Concept. *Hypatia*, 16(2), 43-66.
- Searle. (2005). Una Taxonomía de los Actos Illocucionarios. En *La Búsqueda del Significado* (Luis M. Valdés Villanueva). Tecnos. Traducción de Luis M. Valdés Villanueva.
- Searle, J. (2010). *Making the social world: The structure of human civilization*. Oxford University Press.
- Walton, D. (1998). *The New Dialectic Conversational Contexts of Argument*. University of Toronto Press.